



Asamblea General

Distr. general
7 de septiembre de 2016
Español
Original: ruso

Consejo de Derechos Humanos

33^{er} período de sesiones

Tema 6 de la agenda

Examen periódico universal

Informe del Grupo de Trabajo sobre el Examen Periódico Universal*

Tayikistán

Adición

Observaciones sobre las conclusiones y/o recomendaciones, compromisos voluntarios y respuestas del Estado examinado

* El presente documento no fue objeto de revisión editorial antes de ser enviado a los servicios de traducción de las Naciones Unidas.

GE.16-15539 (S) 220916 230916



* 1 6 1 5 5 3 9 *

Se ruega reciclar



Tras examinar las recomendaciones formuladas por los Estados miembros del Consejo de Derechos Humanos de las Naciones Unidas durante el examen del informe nacional de la República de Tayikistán para el examen periódico universal (segundo ciclo), Tayikistán señala lo siguiente.

<i>Número de la recomendación</i>	<i>Posición de la República de Tayikistán</i>
118.1	La República de Tayikistán no acepta esta recomendación. Esta cuestión se abordará después de la adhesión a la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad.
118.2	La respuesta a esta recomendación figura en el párrafo 118.1.
118.3	La República de Tayikistán no acepta esta recomendación y considerará la posibilidad de ratificar este instrumento teniendo en cuenta su conveniencia y las capacidades del país.
118.4	La respuesta a esta recomendación figura en el párrafo 118.3.
118.5	Habida cuenta de las consecuencias financieras y la necesidad de introducir modificaciones en la legislación y la práctica, la República de Tayikistán no acepta esta recomendación.
118.6	La República de Tayikistán no acepta esta recomendación y considerará la posibilidad de ratificar este instrumento teniendo en cuenta su conveniencia y las capacidades del país. Esta cuestión requiere un examen complementario, para cuyo fin se ha creado un grupo de trabajo.
118.7	La República de Tayikistán es parte en prácticamente todos los instrumentos fundamentales de derechos humanos y tiene la intención de ampliar sus obligaciones internacionales. Sin embargo, este proceso se lleva a cabo de manera gradual y teniendo en cuenta las capacidades reales del país. En la actualidad la República de Tayikistán considera posible la adhesión a la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad y acoge con agrado la prestación de asistencia técnica en la aplicación de esta recomendación. Por el momento no está preparada para adherirse a la Convención Internacional para la Protección de Todas las Personas contra las Desapariciones Forzadas.
118.8	La República de Tayikistán acepta esta recomendación solo respecto de la adhesión a la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad y el Segundo Protocolo Facultativo del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, destinado a abolir la pena de muerte. La cuestión de la adhesión a otros instrumentos de derechos humanos requiere un estudio complementario.
118.9	La respuesta a esta recomendación figura en el párrafo 118.8.
118.10	La República de Tayikistán acepta esta recomendación y señala que la legislación nacional sobre la protección de la libertad de religión se elaboró de conformidad con las normas internacionales para la protección de los derechos humanos. El país tiene por práctica analizar los proyectos de ley con los organismos de las Naciones Unidas y la Organización para la Seguridad y la Cooperación en Europa y acoge con beneplácito la cooperación de cualquier parte interesada en el debate y la resolución de esta cuestión.

<i>Número de la recomendación</i>	<i>Posición de la República de Tayikistán</i>
118.11	La República de Tayikistán acepta esta recomendación y señala que el país adopta medidas con miras a la participación amplia de la sociedad civil en la promoción y la protección de los derechos humanos. Tayikistán seguirá adoptando todas las medidas necesarias para aplicar esta recomendación y examinará la cuestión de la aprobación de un documento estratégico en el ámbito de los derechos humanos.
118.12	La respuesta a esta recomendación figura en el párrafo 118.11.
118.13	La respuesta a esta recomendación figura en el párrafo 118.11.
118.14	La respuesta a esta recomendación figura en el párrafo 118.11.
118.15	La República de Tayikistán cursa las invitaciones a los procedimientos especiales en tiempo y forma. Los poderes públicos no obstaculizan la visita al país de dichos procedimientos. En la actualidad existe una estrecha cooperación con los procedimientos especiales de las Naciones Unidas. En este momento no se acepta esta recomendación.
118.16	La respuesta a esta recomendación figura en el párrafo 118.15.
118.17	La respuesta a esta recomendación figura en el párrafo 118.15.
118.18	La respuesta a esta recomendación figura en el párrafo 118.15.
118.19	La respuesta a esta recomendación figura en el párrafo 118.15.
118.20	La respuesta a esta recomendación figura en el párrafo 118.15.
118.21	La República de Tayikistán no acepta esta recomendación, dado que considera que su legislación ya contiene las disposiciones pertinentes.
118.22	La República de Tayikistán acepta esta recomendación y trabajará activamente en ese sentido.
118.23	La República de Tayikistán acepta esta recomendación y trabajará activamente en ese sentido.
118.24	La República de Tayikistán acepta esta recomendación. La legislación nacional prohíbe la discriminación por motivos de religión. Tayikistán seguirá trabajando activamente en ese sentido.
118.25	La República de Tayikistán acepta esta recomendación y trabajará activamente en ese sentido.
118.26	La República de Tayikistán no acepta esta recomendación, dado que no es parte en el Protocolo Facultativo de la Convención contra la Tortura y Otros Tratos o Penas Crueles, Inhumanos o Degradantes y por ahora no está preparada para ratificarlo; sin embargo, el país está adoptando todas las medidas necesarias para luchar eficazmente contra la tortura y los tratos crueles, en particular en los lugares de detención. A fin de garantizar el funcionamiento del sistema de visitas preventivas se ha creado un grupo permanente de supervisión adjunto a la Oficina del Defensor del Pueblo, compuesto por miembros de los órganos estatales y las organizaciones no gubernamentales de derechos humanos.

<i>Número de la recomendación</i>	<i>Posición de la República de Tayikistán</i>
118.27	La República de Tayikistán acepta esta recomendación y considera que se está aplicando. Tayikistán seguirá trabajando activamente en ese sentido.
118.28	La República de Tayikistán acepta esta recomendación y estudiará la tipificación de la violencia doméstica como un delito específico en el Código Penal.
118.29	La respuesta a esta recomendación figura en el párrafo 118.28.
118.30	La respuesta a esta recomendación figura en el párrafo 118.28.
118.31	La respuesta a esta recomendación figura en el párrafo 118.28.
118.32	La respuesta a esta recomendación figura en el párrafo 118.28.
118.33	La República de Tayikistán acepta esta recomendación y continuará realizando esfuerzos en ese sentido.
118.34	La respuesta a esta recomendación figura en el párrafo 118.33.
118.35	La República de Tayikistán acepta esta recomendación y considera que la legislación del país cumple con las normas internacionales de administración de justicia. Las actuaciones judiciales contra los miembros del Partido del Renacimiento Islámico de Tayikistán se llevaron a cabo de conformidad con las leyes del país.
118.36	La respuesta a esta recomendación figura en el párrafo 118.35.
118.37	La República de Tayikistán acepta esta recomendación en lo relativo a la garantía de las salvaguardias jurídicas y procesales fundamentales desde el inicio de la privación de libertad. Ya se han incorporado a la legislación modificaciones y adiciones específicas a este respecto. En relación con el establecimiento de un mecanismo nacional independiente de prevención de conformidad con los requisitos del Protocolo Facultativo de la Convención contra la Tortura y Otros Tratos o Penas Crueles, Inhumanos o Degradantes, la respuesta figura en el párrafo 118.26.
118.38	La República de Tayikistán acepta esta recomendación y considera que la legislación del país garantiza la libertad de los abogados para ejercer sus funciones profesionales. En la legislación y la práctica no hay obstáculos que puedan limitar o impedir las visitas de un abogado a su cliente o restringir de cualquier forma la libertad de los abogados para ejercer sus funciones profesionales.
118.39	La República de Tayikistán acepta esta recomendación y considera que ya se ha aplicado. La nueva legislación sobre la abogacía contiene el principio de no injerencia en las funciones profesionales de los abogados y ningún organismo público tiene función administrativa alguna respecto de la abogacía.

<i>Número de la recomendación</i>	<i>Posición de la República de Tayikistán</i>
118.40	La República de Tayikistán no acepta esta recomendación debido a su falta de precisión. Tayikistán ha creado las condiciones necesarias para el ejercicio independiente de la abogacía.
118.41	La República de Tayikistán no acepta esta recomendación e invita a la misión del Comité Internacional de la Cruz Roja a visitar estos centros con el fin de realizar una inspección independiente con arreglo a la legislación de la República de Tayikistán.
118.42	La República de Tayikistán acepta esta recomendación y considera que se está aplicando. Tayikistán seguirá determinado a cumplir con sus obligaciones relativas a las libertades de expresión, de asociación, de reunión y de religión de conformidad con las normas internacionales de derechos humanos.
118.43	La respuesta a esta recomendación figura en el párrafo 118.42.
118.44	La respuesta a esta recomendación figura en el párrafo 118.42.
118.45	La República de Tayikistán acepta esta recomendación y considera que se está aplicando. En Tayikistán se garantiza a todas las personas la libertad de religión, no hay ninguna restricción a la actividad religiosa pacífica, sea individual o colectiva, y existen lugares designados para que los ciudadanos puedan celebrar ceremonias religiosas. Hay ciertos requisitos para la recepción de la educación religiosa y la difusión de la literatura religiosa. Esas medidas son necesarias para proteger los derechos del niño e impedir la incitación al odio religioso, y se han elaborado de conformidad con las normas internacionales de derechos humanos.
118.46	La respuesta a esta recomendación figura en el párrafo 118.45.
118.47	La respuesta a esta recomendación figura en el párrafo 118.45. En lo que respecta a la posibilidad de ejercer el derecho a negarse a cumplir el servicio militar obligatorio por motivos religiosos, la República de Tayikistán no acepta esta recomendación por ser contraria a su Constitución.
118.48	La República de Tayikistán no acepta esta recomendación, ya que considera que las restricciones previstas en la legislación nacional son conformes a las normas internacionales de derechos humanos.
118.49	La respuesta a esta recomendación figura en el párrafo 118.48.
118.50	La República de Tayikistán acepta esta recomendación y señala que en el país se permite el acceso libre a los sitios web y las redes sociales. Las modalidades de restricción del derecho de acceso están reguladas por la legislación de Tayikistán.
118.51	La República de Tayikistán no acepta esta recomendación. Tayikistán ha creado las condiciones necesarias para el desarrollo de un entorno propicio para la libertad de expresión de los periodistas y los medios de comunicación y continuará la labor en este sentido.

<i>Número de la recomendación</i>	<i>Posición de la República de Tayikistán</i>
118.52	La respuesta a esta recomendación figura en el párrafo 118.50.
118.53	La República de Tayikistán acepta esta recomendación y considera que se está aplicando. En Tayikistán se garantiza la seguridad de todas las personas, incluidos los periodistas.
118.54	La respuesta a esta recomendación figura en el párrafo 118.51.
118.55	La respuesta a esta recomendación figura en el párrafo 118.51.
118.56	La República de Tayikistán no acepta esta recomendación, dado que la fundamentación y el procedimiento para el bloqueo de sitios web previstos en la legislación nacional son necesarios y no contravienen los instrumentos internacionales de derechos humanos.
118.57	La respuesta a esta recomendación figura en el párrafo 118.51.
118.58	La respuesta a esta recomendación figura en el párrafo 118.51.
118.59	La República de Tayikistán acepta esta recomendación. Ya se han incorporado a la legislación las modificaciones y adiciones pertinentes.
118.60	La República de Tayikistán acepta esta recomendación, ya que la difamación ha sido despenalizada.
118.61	La República de Tayikistán no acepta esta recomendación. Tayikistán considera que su legislación se ajusta a las normas internacionales de derechos humanos, incluido el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos.
118.62	La respuesta a esta recomendación figura en el párrafo 118.61.
118.63	La respuesta a esta recomendación figura en el párrafo 118.61.
118.64	La respuesta a esta recomendación figura en el párrafo 118.61.
118.65	La República de Tayikistán acepta esta recomendación y trabajará activamente en ese sentido.
118.66	La respuesta a esta recomendación figura en el párrafo 118.61.
118.67	La República de Tayikistán acepta esta recomendación. Al respecto, Tayikistán señala que a las personas mencionadas en esta recomendación no se las ha procesado por motivos políticos. Toda persona goza de protección judicial. Toda persona tiene derecho a pedir que un tribunal competente, independiente e imparcial examine su caso. Nadie puede ser detenido ni recluido sin fundamento jurídico.
118.68	La respuesta a esta recomendación figura en el párrafo 118.61.
118.69	La República de Tayikistán no acepta esta recomendación dada a la ausencia de motivación política en las condenas de las personas mencionadas en esta recomendación.

*Número de la
recomendación*

Posición de la República de Tayikistán

118.70

La República de Tayikistán acepta esta recomendación y seguirá fomentando un entorno propicio para que los movimientos políticos pacíficos actúen con libertad.
